NOTARÍA PUBLICA
San Miguel de Los Bancos

Dr. Patricio R...
Transparencia y cercanía nuestro compromiso

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, en los últimos cinco días de cada mes, la fiscalización, en el plazo de cinco días del mes siguiente la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los cinco primeros días de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior, y el periodo en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos acumulados hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Documentos que se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, la Contratista está obligado a rendir a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, las siguientes garantías:

6.01.- Garantía Buen uso del anticipo: La CONTRATISTA a la suscripción del Contrato, para seguridad del cumplimiento de este y a fin de responder sobre las obligaciones que contrajere frente a terceros relacionados con el Contrato, rinde a favor de del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, una garantía de fiel cumplimiento, con la característica de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, cuyo valor corresponde al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

6.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) **La de Buen Uso del Anticipo:**

Dirección: Calle Marco Jaramillo
Teléfonos: 2 770 - 703 / 2 770 - 729 / 2 770 – 655 / Fax: 2 770 - 011